



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA N° 2022 - 00102
DEMANDANTE: LIBARDO LAGUNA ROMERO

Guataquí, Cund., Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

La demanda de jurisdicción voluntaria promovida por el señor LIBARDO LAGUNA ROMERO debe contener los requisitos del art. 82 del C.G.P., y además los anexos necesarios para acreditar el interés del demandante, en el presente la documentación completa que dio origen a la expedición del registro civil de nacimiento, documento del cual demanda su corrección. Anexos que no se avizoran con la demanda.

Por lo anterior se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazarse.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS

**Juzgado Promiscuo Municipal de
Guataquí – Cundinamarca**

Guataquí, 12 de octubre de 2022.

Por anotación en Estado N° 0052/22,
se notifica el auto anterior.



OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
Secretaria